

COPIA
NOTARIA SEXTA

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA
DE COMPAÑIA ANONIMA OTORGADA POR EL SEÑOR
OLIVIO ALEXANDER AGILA GUAMAN Y OTROS.-**

Cuantía: \$ 810.00

i.j.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy viernes siete de mayo del año dos mil diez, ante mi doctor Jorge Barrazueta Guzmán, Notario Sexto del cantón Loja, comparecen, el señor **OLIVIO ALEXANDER AGILA GUAMAN**, casado; ALEX PATRICIO ALULIMA GUAMAN, soltero; DEYVAR RONAL APONTE RUEDA, casado; DEISY YANETH CELI RIOFRIO, soltera; JOSE ANIBAL CUENCA URGILES, casado; XAVIER GONZALO GALVEZ CARPIO, casado; ANGEL MODESTO GONZALEZ, casado; MIREYA PATRICIA GUAMAN ESPINOZA, divorciada; LUIS ANTONIO JARAMILLO GONZALEZ, casado; Narda Jacqueline Lara Granda, como apoderada del señor OMER MICHAEL LARA GRANDA, de estado civil soltero, según justifica con la copia del poder que se agrega como documento habilitante; ANGEL MEDARDO LAVANDA ZUÑIGA, soltero; AMABLE BERNARDO LEON QUIROGA, casado; LUIS ANTONIO MACHUCA RODRÍGUES, casado; ILMO MANUEL MARIN MONTAÑO, casado; MARCO VINICIO MAURAD ORDOÑEZ, casado; LUIS ALBERTO MEDINA JIMENEZ, casado; SEGUNDO EDUARDO MONTAÑO QUEZADA, casado; TEODORO IVAN MONTAÑO VEGA, casado; ELIO EDUARDO MONTAÑO ZUÑIGA, casado; JOSE MEDARDO MUICELA ARMIJOS, casado; WILSON LINDER PALACIOS SALINAS, casado; CARLOS ALBERTO PARDO GUERRERO, casado;

NOTARIA SEXTA DEL CANTON LOJA
FRODOZ

EDUARDO SANTIAGO REATEGUI CALLE, soltero; DOMINGO ABIATAR ROBLES CARRION, casado; RAMIRO OSWALDO SANMARTIN VALVERDE, casado; ANGEL AUGUSTO SARANGO CHAMBA, casado; BAIRON FABRICIO TAMAY CALVA, casado; MARCO GIOVANNY TAPIA SALINAS, casado; WILMER EDUARDO TAPIA SALINAS, casado; PATRICIO ALEJANDRO TOMALA ONTANEDA, casado, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan el mismo que copiado textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: AGILA GUAMÁN OLIVIO ALEXANDER, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero treinta y ocho sesenta y tres cero sesenta y dos (1103863062), Licencia Tipo D; ALULIMA GUAMÁN ALEX PATRICIO, de estado civil soltero, portador de la cédula número once cero treinta y ocho treinta y cuatro ochenta y nueve nueve (1103834899), Licencia Tipo E; APONTE RUEDA DEYVAR RONAL, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero treinta y siete setenta y siete ochenta y nueve cero (1103777890), Licencia Tipo D; CELI RIOFRÍO DEISY YANETH, de estado civil soltera, portador de la cédula número once cero treinta y nueve quince cero cero tres (1103915003), Licencia Tipo D; CUENCA URGILÉS JOSÉ ANIBAL, de estado civil casado, portador de la cédula número

COPIA
ACTARIA SEXTA

once cero veintisiete veintitrés setenta y uno tres (1102723713), Licencia Tipo E; GÁLVEZ CARPIO XAVIER GONZALO, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero treinta y siete cuarenta y dos sesenta cinco (1103742605), Licencia Tipo D; GONZÁLEZ ANGEL MODESTO, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero veinte veinticuatro veintiséis cero (1102024260), Licencia Tipo E; GUAMÁN ESPINOZA MIREYA PATRICIA, de estado civil divorciada, portador de la cédula número once cero veintiocho sesenta y cinco cuarenta y nueve ocho (1102865498), Licencia Tipo E; JARAMILLO GONZÁLEZ LUIS ANTONIO, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero veintisiete once cuarenta tres (1102711403), Licencia Tipo D; NARDA JACQUELINE LARA GRANDA en calidad de apoderada de LARA GRANDA OMER MICHAEL, de estado civil soltero, portador de la cédula número once cero treinta y siete trece noventa tres (1103713903), Licencia Tipo C, cuya copia del poder se agrega como documento habilitante; LAVANDA ZÚÑIGA ANGEL MEDARDO, de estado civil soltero, portador de la cédula número once cero treinta y ocho diecinueve cuarenta y tres siete (1103819437), Licencia Tipo E; LEÓN QUIROGA AMABLE BERNARDO, de estado civil casado, portador de la cédula número dieciséis cero cero cero noventa y cuatro cuarenta y cinco cero (1600094450), Licencia Tipo D; MACHUCA RODRÍGUES LUIS ANTONIO, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero tres catorce sesenta y cinco cuarenta y dos (1103146542), Licencia Tipo E; MARÍN MONTAÑO ILMO MANUEL, de estado civil casado,

portador de la cédula número once cero diecinueve ochenta y tres trece seis (1101983136), Licencia Tipo C; MAURAD ORDÓÑEZ MARCO VINICIO, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero veintiocho dieciocho sesenta y ocho siete (1102818687), Licencia Tipo E; MEDINA JIMÉNEZ LUIS ALBERTO, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero treinta y ocho veinte cincuenta y uno ocho (1103820518), Licencia Tipo E; MONTAÑO QUEZADA SEGUNDO EDUARDO de estado civil casado, portador de la cédula número cero diez diez ochenta y siete treinta y cinco uno (0101087351), Licencia Tipo E; MONTAÑO VEGA TEODORO IVÁN, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero treinta y seis treinta cuarenta y ocho siete (1103630487), Licencia Tipo E; MONTAÑO ZÚÑIGA ELIO EDUARDO, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero treinta y cinco cero cincuenta y ocho doce (1103505812), Licencia Tipo E; MUICELA ARMIDOS JOSÉ MEDARDO, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero veintiocho quince ochenta y cinco siete (1102815857), Licencia Tipo D; PALACIOS SALINAS WILSON LINDER, de estado civil casado portador de la cédula número once cero uno noventa y cuatro setenta y nueve sesenta y seis (1101947966), Licencia Tipo E; PARDO GUERRERO CARLOS ALBERTO, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero treinta y siete cincuenta veintitrés seis (1103750236), Licencia Tipo E; REÁTEGUI CALLE EDUARDO SANTIAGO, de estado civil soltero, portador de la cédula número diecinueve cero cero cuarenta y cinco sesenta y ocho noventa y seis (1900456896), Licencia Tipo D;

ROBLES CARRIÓN DOMINGO ABIATAR, de estado civil casado; portador de la cédula número once cero veintiuno veinticinco doce cinco (1102125125), Licencia Tipo E; SANMARTÍN VALVERDE RAMIRO OSWALDO, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero veintiséis cero sesenta y cinco ochenta y siete (1102606587), Licencia Tipo E; SARANGO CHAMBA ANGEL AUGUSTO, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero treinta y nueve cincuenta y nueve cincuenta y ocho nueve (1103959589), Licencia Tipo E; TAMAY CALVA BAIRON FABRICIO de estado civil casado, portador de la cédula número once cero cuarenta y uno ochenta y uno cero sesenta y ocho (1104181068), Licencia Tipo E; TAPIA SALINAS MARCO GIOVANNY, de estado civil casado, portador de la cédula número once cero treinta sesenta y seis sesenta nueve (1103066609), Licencia Tipo E; TAPIA SALINAS WILMER EDUARDO de estado civil casado, portador de la cédula número once cero treinta y siete cero cuarenta y nueve cincuenta y uno (1103704951), Licencia Tipo E; TOMALÁ ONTANEDA PATRICIO ALEJANDRO, de estado civil casado, portador de la cédula número cero noventa y uno veintiuno cuarenta y dos cero sesenta y cuatro (0912142064), Licencia Tipo D, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces según derecho con el objeto de celebrar la siguiente escritura de conformidad con las cláusulas siguientes: SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto hacen, una compañía anónima, que se someterá



disposiciones de la Ley de Compañía, del Código de Comercio, Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y la Ordenanza y Reglamento que planifica, regula y controla el Transporte de Taxis con Servicio Ejecutivo y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO TENOR C.A. Artículo dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Prestar el servicio de transporte de taxis con servicio ejecutivo en el Cantón Loja, de conformidad con la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y la Ordenanza y Reglamento que planifica, regula y controla el Transporte de Taxis con Servicio Ejecutivo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II Del capital.-

COPIA
NOTARIA

Artículo cinco.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÍEZ dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta acciones ordinarias y nominativas, de veintisiete dólares cada una, numeradas consecutivamente del uno a treinta.- Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo seis.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente; y la Fiscalización de dos comisarios principales y dos suplentes que serán nombrados.- Artículo siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo ocho.- Clases de Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuatro del artículo doscientos veintisiete de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera

ESTRO MERC
CANTON

convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

Artículo diez.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

Artículo once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-

Artículo doce.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

Artículo trece.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo catorce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo quince.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas ~~para los~~

administradores en la Ley de Compañías.- Título IV.- De la fiscalización.- Artículo dieciséis.- Comisarios.- La junta general de socios nombra comisario principal en la persona de Olivio Alexander Agila Guaman y Comisario suplente en la persona de Domingo Abiatar Robles Carrión, quienes aceptan tal designación, durarán un año en sus funciones y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo diecisiete.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- El capital suscrito por cada uno de los comparecientes es el de veintisiete dólares paga la cantidad de seis dólares setenta y cinco centavos y el saldo de veinte dólares veinticinco centavos pagaderos a un año plazo contados a partir de la suscripción del presente instrumento público, por lo que se procede a elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
COMPANIA DE TAXIS EJECUTIVO TENO **NOTARIA SEXTA**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	NRO. ACCIONES	CAPITAL DOLARES.
Agila Guamán Olivio Alexander.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Alulima Guamán Alex Patricio.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Aponte Rueda Deyvar Ronal.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Celi Riofrío Deisy Yaneth.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Cuenca Urgilés José Anibal.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Gálvez Carpio Xavier Gonzalo.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
González Angel Modesto.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Guamán Espinoza Mireya Patricia.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Jaramillo González Luis Antonio.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Lara Granda Omer Michael.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Lavanda Zúñiga Angel Medardo.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
León Quiroga Amable Bernardo.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Machuca Rodríguez Luis Antonio.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Marín Montaña Ilmo Manuel.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Maurad Ordóñez Marco Vinicio.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Medina Jiménez Luis Alberto.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓
Montaña Quezada Segundo Eduardo.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 ✓



Montaño Vega Teodoro Iván.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Montaño Zúñiga Elio Eduardo.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Muicela Armijos José Medardo.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Palacios Salinas Wilson Linder.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Pardo Guerrero Carlos Alberto.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Reátegui Calle Eduardo Santiago.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Robles Carrión Domingo Abiatar.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Sanmartín Valverde Ramiro Oswaldo.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Sarango Chamba Angel Augusto.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Tamay Calva Bairon Fabricio.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Tapia Salinas Marco Giovanny.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Tapia Salinas Wilmer Eduardo.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
Tomalá Ontaneda Patricio Alejandro.	\$27.00	\$6.75	\$20.25	1	\$27.00 /
TOTAL	\$810.00	\$202.50	\$607.50	30	\$810.00

COPIA
NOTA

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor ELIO EDUARDO MONTAÑO ZUÑIGA y al señor MARCO VINICIO MAURAD ORDOÑEZ como gerente de la misma a quien ~~autorizan~~ para que realice los trámites pertinentes previos a alcanzar la constitución y personería jurídica.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS GENERALES.- **PRIMERA.-**

Los directivos provisionales designados durarán hasta cuando sea legalmente aprobado este estatuto, para que adquiriera personería jurídica la Compañía.- **SEGUNDA.-** La directiva definitiva, deberá a los treinta días subsiguientes de la

aprobación del presente estatuto, elaborar el reglamento interno de la Compañía.- **TERCERA.-** La reforma del Estatuto,

cambio de Unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, solo podrá realizar la Compañía mediante Resolución de la UMTTTSV y de acuerdo al Reglamento General de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **CUARTA.-** La Compañía

en todo lo relacionado al Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, la UMTTTSV.- **QUINTA.-** Si por efecto de la prestación de este

servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente dictadas por la esta UMTTTSV u otros organismos, se deberá en forma previa cumplirlas.-

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes

OTRO MENSAJE
DIANA SEXTON

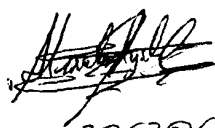
cláusulas de estilo.- firma).- Ilegible.- Dr. Fabricio Lavanda Z.- ABOGADO.- CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Certificamos que hemos recibido la cantidad de doscientos dos dólares americanos con cincuenta centavos, correspondiente a la aportación recibida en deposito para la cuenta de integración de capital de la compañía en formación que se denominará: "COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO TENOR C.A.".- Dicho aporte corresponde a las siguientes personas: Agila Guaman Olivio Alexander, seis dólares setenta y cinco centavos; Alulima Guaman Alex Patricio, seis dólares setenta y cinco centavos; Aponte Rueda Deyvar Ronal, seis dólares setenta y cinco centavos; Celi Riofrío Deisy Yaneth, seis dólares setenta y cinco centavos; Cuenca Urgiles José Aníbal, seis dólares setenta y cinco centavos; Gálvez Carpio Xavier Gonzalo, seis dólares setenta y cinco centavos; González Angel Modesto, seis dólares setenta y cinco centavos; Guaman Espinoza Moreya Patricia, seis dólares setenta y cinco centavos; Jaramillo González Luis Antonio, seis dólares setenta y cinco centavos; Lara Granda Omer Michael, seis dólares setenta y cinco centavos, Lavanda Zúñiga Angel Medardo, seis dólares setenta y cinco centavos; León Quiroga Amable Bernardo, seis dólares setenta y cinco centavos; Machuca Rodríguez Luis Antonio, seis dólares setenta y cinco centavos; Marín Montaña Ilmo Manuel, seis dólares setenta y cinco centavos; Maurad Ordóñez Marco Vinicio, seis dólares setenta y cinco centavos; Medina Jiménez Luis Alberto, seis dólares setenta y cinco centavos; Montaña Quezada Segundo Eduardo, seis dólares setenta y cinco centavos; Montaña Quezada Segundo Eduardo. seis

CONFIDENTIAL

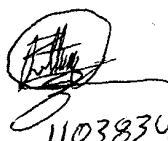
dólares setenta y cinco centavos; Montañó Vega Teodoro Iván, seis dólares setenta y cinco centavos; Montañó Zúñiga Ello Eduardo, seis dólares setenta y cinco centavos; Muicela Armijos José Medardo, seis dólares setenta y cinco centavos; Palacios Salinas Wilson Linder, seis dólares setenta y cinco centavos; Pardo Guerrero Carlos Alberto, seis dólares setenta y cinco centavos; Reategui Calle Eduardo Santiago, seis dólares setenta y cinco centavos; Robles Carrión Domingo Abiatar, seis dólares setenta y cinco centavos; Sanmartín Valverde Ramiro Oswaldo, seis dólares setenta y cinco centavos; Sarango Chamba Angel Augusto, seis dólares setenta y cinco centavos; Tamay Calva Byron Fabricio, seis dólares setenta y cinco centavos; Tapia Salinas Marco Giovanni, seis dólares setenta y cinco centavos; Tapia Salinas Wilmer Eduardo, seis dólares setenta y cinco centavos; Tomalá Ontaneda Patricio Alejandro, seis dólares setenta y cinco centavos.- Este deposito de no ser retirado sino después de treinta días, contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el uno por ciento de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.- El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías, o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituidas o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

ESTRO MERC
Si por e

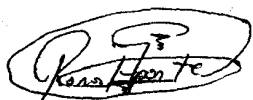
contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro según corresponda.- Loja siete de mayo del dos mil diez.- Atentamente.- BANCO DEL AUSTRO S.A.- firma).- Ilegible.- (M.B.A. Darío Palacios, Gerente Sucursal Loja).- Ilegible.- Lic. José Zúñiga, Jefe de Operaciones (e).- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación.- Formalizado el presente instrumento yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



110386306-2



110383489-9



110377789-0



110391500-3



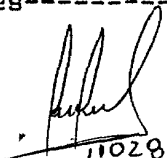
110272371-3

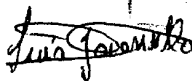


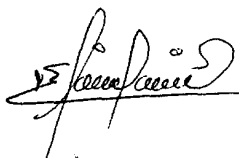
1103742805



cientes


1102865498

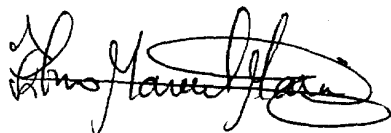
 110211403

 110324892-2.

 110381943-7.

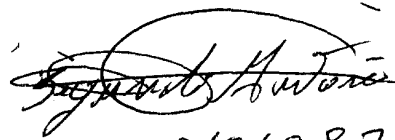

1600094450


110314654-2

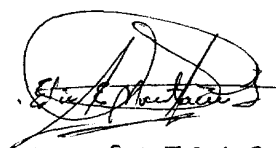

1101983136


110281868-7

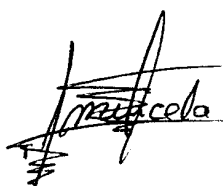

110382051-8

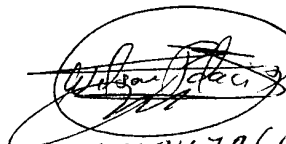

010108735-1

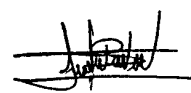

1103630487

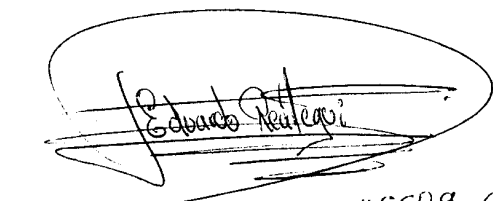

110350581-2.

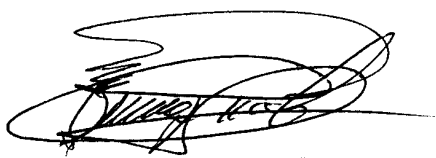



110281585-7

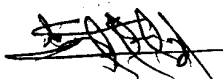

1101947966

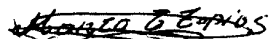

1103750236

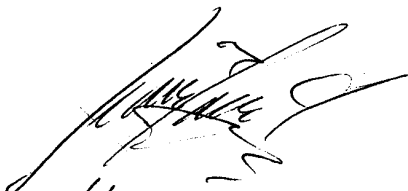

C.I.: 190045689-6


1102127125


110260687

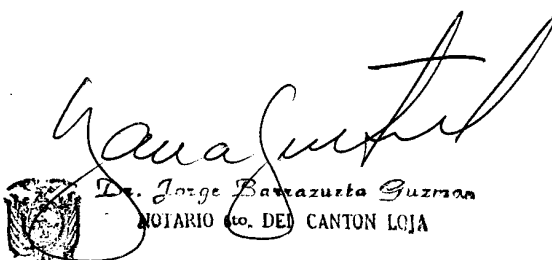

110395958-9


1103066609


110418106-8


1103704951


091214206-4


Dr. Jorge Barcenas Guzman
NOTARIO (to. DEL CANTON LOJA)

10/2009



9R5681475

ALEJANDRO FERNÁNDEZ TORO
Notario
 NOTARIA SEXTA

Av. Doctor Meca, nº 24
 30860 - PUERTO DE MAZARRÓN
 Telf/Fax 968595580 / 968595650

PODER ESPECIAL**NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO -----**

En Puerto de Mazarrón, mi residencia, a
 veintiuno de mayo de dos mil diez.-----

Ante mí, **ALEJANDRO FERNÁNDEZ TORO**, Notario de
 Mazarrón y del Ilustre Colegio de Murcia,-----

= C O M P A R E C E =

DON OMER MICHAEL LARA GRANDA, mayor de edad, de
 nacionalidad ecuatoriana, Y residente en España,
 soltero, con domicilio en Puerto de Mazarrón (Mur-
 cia), Calle Francisco Yúfera, número 1, 2ºA; con
 pasaporte de su país, según manifiesta, número
 1103713903 y con N.I.E. X-3408636-J, vigente.-----

Identifico al compareciente por medio de su úl-
 timo documento de identidad reseñado, que me ex-
 hibe.-----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del RD
 925/1995 de 9 de junio, se incorpora a los ficheros
 automatizados de la Notaría, copia del documento de
 identidad exhibido por el compareciente.-----



= I N T E R V I E N E =

En su propio nombre y derecho.

Tiene, a mi juicio, en el concepto de su intervención, capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, y al efecto, -----

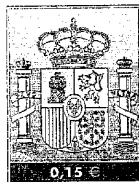
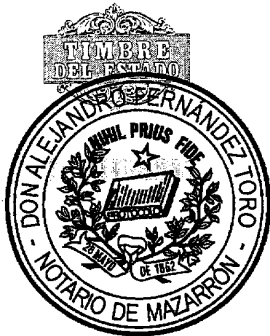
= O T O R G A =

Que confiere poder tan amplio y bastante a favor de su hermana **DOÑA NARDA JAQUELINE LARA GRANDA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, vecina de Lorja (Ecuador), con carta de identidad de su país número 110324592-2, para que en nombre y representación del poderdante pueda ejercitar las siguientes, -----

= F A C U L T A D E S =

Comparecer en una Notaria de Catón Loja y suscribir la escritura constitutiva de la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO TENOR, C.A. Asiento principal en la ciudad de Loja que se someterá a las disposiciones de la Ley orgánica y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial ordenanza y reglamento que planifica, regula y controla el transporte de taxis con servicio ejecutivo y a las normas del Código Civil para que proceda a representar al poderdante

10/2009



9R5681474



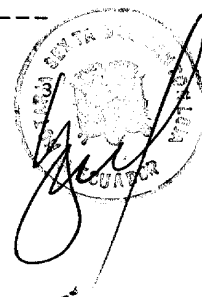
tanto judicial como extrajudicialmente en todo acto público o privado. Así como asistir a las sesiones, etc.-----

REDACTADO CONFORME MINUTA FACILITADA POR EL SEÑOR COMPARECIENTE.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice y otorga. -----

Hice las reservas y advertencias legales, en especial y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligación cumplimiento, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es otorgamiento de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes:-----



Notario: **el autorizante de esta escritura**, Avenida Doctor Meca, número 24, PUERTO DE MAZARRÓN, (30860)- Murcia. -----

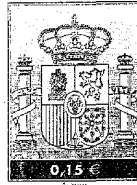
Informo al compareciente, del derecho que le asiste, a leer por sí el presente instrumento público, y una vez enterado de ello, renuncia a ejercer este derecho. -----

Yo, Notario, leo al compareciente el contenido de este instrumento público de acuerdo con lo establecido por el artículo ciento noventa y tres del Reglamento Notarial, manifiesta expresamente su consentimiento, lo ratifica y, en prueba de su conformidad lo firma, conmigo, Notario, que de haberle identificado a través del documento de identidad reseñado en la comparecencia, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y en todo cuanto sea pertinente, de todo lo demás contenido en el presente documento público extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, números el presente y el inmediato posterior en orden, de la misma serie, yo, el Notario, **DOY FE.-**

10/2009



0,15 €



9R5681473



Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: ALE-

JANDRO FERNANDEZ TORO. Está el sello de la notaría. -----

ES COPIA de su original, y a instancia de OMER MICHAEL LARA GRANDA, expido copia en tres folios de papel timbrado, números el presente y los dos posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En Puerto de Mazarrón, a veintiuno de mayo de dos mil diez. DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4
Honorarios: 37,26



Apostille (o legalización única)
(Convention de la Haya du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. País: España.

El Presente documento público

2. Ha sido firmado por Don Alejandro Fernandez Toro.

3. Actuando en calidad de Notario.

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria.

CERTIFICADO

5. En Murcia.

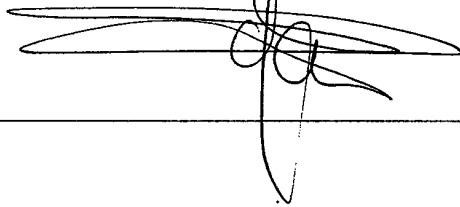
6. El 24 de mayo de 2010.

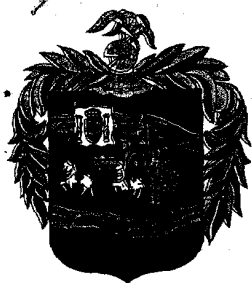
7. Por Doña María Dolores Heredia Cánovas, Vicedecana del
Ilustre Colegio Notarial de Murcia.

8. Con el número B-3457/10.

9. Sello/timbre:

10. Firma:





MUNICIPIO DE LOJA

Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

Of.058-UMTTTL-2010
Loja, 04 de mayo del 2010

Señor
Ing. Wilson Jaramillo S.
JEFE DE LA UMTTTSV
Presente.

**Informe de factibilidad para la constitución de la " Compañía de Transporte en
Taxi con Servicio Ejecutivo Tenor C.A."**

DATOS GENERALES

1. RAZON SOCIAL: " Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Tenor C.A"
2. DOMICILIO: Provincia de Loja, Cantón Loja
3. TIPO DE SERVICIO: Transporte Comercial Taxi Ejecutivo
4. OBJETO DE LA COMPAÑIA: a) La prestación de servicios de transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo

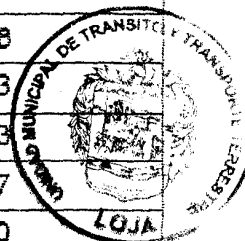
A. ORGANIZACIÓN

Número de accionistas

30

DETALLE

No	NOMBRE	CEDULA
1	Agila Guamán Olivio Alexander. ✓	1103863062
2	Alulima Guamán Alex Patricio. ✓	1103834899
3	Aponte Rueda Deyvar Ronal ✓	1103777890
4	Celi Riofrío Delsy Janeth ✓	1103915003
5	Cuenca Urgilés José Anibal. ✓	1102723713
6	Gálvez Carpio Javier Gonzalo. ✓	1103742605
7	González Angel Modesto. ✓	1102024260
8	Guamán Espinoza Mireya Patricia. ✓	1102865498
9	Jaramillo González Luis Antonio. ✓	1102711403
10	Lara Granda Omer Michael. ✓	1103713903
11	Lavanda Zúñiga Angel Medardo. ✓	1103819437
12	León Quiroga Amable Bernardo. ✓	1600094450
13	Machuca Rodríguez Luis Antonio. ✓	1103146542





Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

MUNICIPIO DE LOJA

No	NOMBRE	CEDULA
14	Marín Montaña Ilmo Manuel	1101983136
15	Maurad Ordóñez Marco Vinicio.	1102818687
16	Medina Jiménez Luis Alberto.	1103820518
17	Montaña Quezada Segundo Eduardo.	0101087351
18	Montaña Vega Teodoro Iván.	1103630487
19	Montaña Zúñiga Elio Eduardo.	1103505812
20	Muicela Armijos José Medardo.	1102815857
21	Palacios Salinas Wilson Linder.	1101947966
22	Pardo Guerrero Carlos Alberto	1103750236
23	Reátegui Calle Eduardo Santiago	1900456896
24	Robles Carrión Domingo Ablar.	1102125125
25	Sanmartín Valverde Ramiro Oswaldo	1102606587
26	Sarango Chamba Angel Augusto	1103959589
27	Tamay Calva Byron Fabricio.	1104181068
28	Tapla Salinas Marco Giovanny	1103066609
29	Tapia Salinas Wilmer Eduardo.	1103704951
30	Tomalá Ontaneda Patricio Alejandro.	0912142064

B. ANÁLISIS

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV: Régimen de Competencia, Art. 264, numeral 6 manifiesta que los municipios podrán "Planificar, Regular y Controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- El Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece en la Sección IV "Clasificación del Servicio de Transporte Comercial", en el Art. 50 Literal b), b.2), sobre los ejecutivos, en donde establece que, este servicio "consiste en el traslado de personas de un lugar a otro dentro del ámbito urbano autorizado, para su operación, en vehículos automotores acondicionados para prestar el servicio de viajes especiales, mediante la petición del servicio de centro de llamadas..."

En el Registro oficial Nro. 642 de fecha 27 de julio del 2009, se publicó el Reglamento





MUNICIPIO DE LOJA

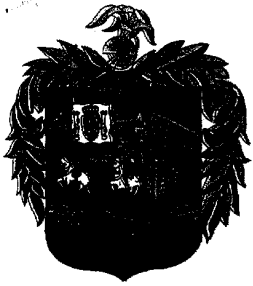
Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

- ▣ Que el Concejo Cantonal de Loja, en base a lo anterior expuesto expide la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo en el Cantón Loja.
- ▣ A través del Informe No.-002-UMTTL, de fecha 16 de octubre del 2009, el Ing. Wilson E. Jaramillo S., Jefe de la UMTT-L, da a conocer el Informe Técnico del Taxi Ejecutivo para la Ciudad de Loja, como también recomienda que se tome en cuenta que en la actualidad en la ciudad de Loja existen 1209 taxis convencionales, se puede autorizar una oferta de taxis ejecutivos entre un rango de 300 a 353, tomando en cuenta que con el primero, las remuneraciones que podría obtener cada taxista por concepto de la inversión del vehículo sería del 12% y con el segundo rango del 10%.
- ▣ En sesión Ordinaria del día 26 de febrero, clausurada el 05 de marzo del 2010, entre otras cosas, resolvió: autorizar a la Administración para que proceda a hacer una revisión sobre las causales de inadmisión previstas en las ordenanzas y luego establece cuantos cupos en realidad han de quedar para tomar la determinación que sea conveniente.
- ▣ En sesión de fecha 09 de abril del 2010, el Concejo Cantonal, resuelve; sugerir al señor Alcalde que se tome en cuenta el número de 426 cupos para determinar los aspirantes al servicio de taxi ejecutivo, en dicha sesión además se autorizó al Alcalde para que continúe con los trámites correspondientes hasta la suscripción del Permiso de Operación.
- ▣ Que en base a las facultades que la Constitución y las Leyes les confiere, resuelven emitir el Instructivo para la concesión del Permiso de Operación para la prestación del servicio de taxi ejecutivo en el Cantón Loja, previo a la constitución jurídica de las mismas.
- ▣ En base a lo expuesto las pre compañías presentan un anteproyecto de minuta, solicitud dirigida al Sr. Alcalde, con la cual pretenden constituirse como Compañías





MUNICIPIO DE LOJA

Anónima

Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

La Ley de Compañías, dice: La Compañía Anónima, Art. 143.- Definición: "Es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones...", en virtud de lo expuesto y previo un análisis se crea la **"Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Tenor C.A"**

La Pre-"Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Tenor C.A", presenta un proyecto de minuta, en el que se establece la prestación de un servicio ejecutivo dentro de la ciudad de Loja.

E. RECOMENDACIONES.

- Que, se quede establecido que los cupos a otorgar son intransferibles, por lo que no se puede aceptar cambios de socio ni sesión de derechos, como el manifiesto de someter a la cooperativa a lo relacionado a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren La Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Dentro del proyecto también se debería establecer que el aumento a disminución de accionistas, alcances al permiso de operación, variación del servicio y mas actividades de transporte comercial podrá realizar la compañía mediante resolución emitida por la UMTTTSV y de acuerdo al cuadro de vida útil emitido por la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Resoluciones Especiales de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de Loja.
- Que la compañía se comprometa a cumplir y acatar las disposiciones de autoridad competente, en materia de tránsito y transporte terrestre.
- Que se le de a conocer a la Pre Compañía, que el número de acciones no significa número de cupos. la UMTTTSV, solo dará uno o el número que considere necesario.





MUNICIPIO DE LOJA

Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

y previo informe.

- Que se les conceda un plazo no mayor de 30 días a partir de la Constitución como compañías, para que pinten las unidades previa a la verificación de la flota vehicular.

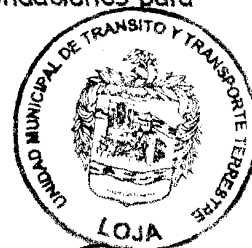
CRITERIO JURÍDICO. La Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV; Régimen De Competencia, Art. 264, numeral 6, manifiesta que los municipios podrán "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Es potestad de los municipios que hayan asumido las competencias autorizar la prestación de los servicios de transporte público, comercial y por cuenta propia de acuerdo a lo que dispone el Art. 59 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

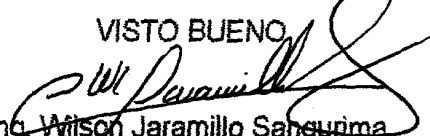
Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al análisis realizado al proyecto, donde se determina la necesidad de este servicio de transporte comercial, considero salvando su criterio que es factible el servicio a prestar, pero que previo al informe de factibilidad a entregar para la constitución de la compañía se tome en cuenta las recomendaciones para que sean incluidas en el mismo.

Sin otro particular que informar y salvando su mejor criterio suscribo

Muy Atentamente.




Dra. Verónica Eudena Albito
**SECRETARIA ABOGADA DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

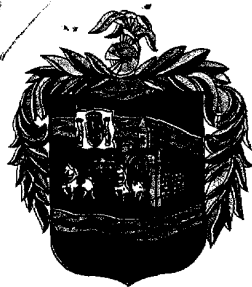
VISTO BUENO

Ing. Wilson Jaramillo Sanguinima
**JEFE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

fecha 13/05/2020

CERTIFICO: Que
es fiel copia

f)



MUNICIPIO DE LOJA

Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

RESOLUCION No. 006-IF-UMTTT-L-2010

I. MUNICIPIO DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
INFORME DE FACTIBILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV: Régimen De Competencia, Art. 264, numeral 6, manifiesta que los municipios podrán "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

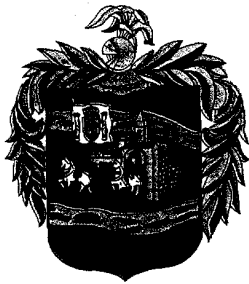
Que el numeral 19 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga como función primordial al Municipio, planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en forma directa por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo, para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que, los integrantes de la compañía en formación de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Tendor C.A., domiciliada en la provincia de Loja, Cantón Loja, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica con una nómina de treinta (30) accionistas de esta nascente sociedad:



No	NOMBRE	OEDULA
1	Agila Guamán Olivio Alexander. /	1103863062
2	Alulima Guamán Alex Patricio. /	1103834892



Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

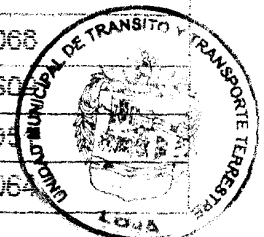
Himno a Loja

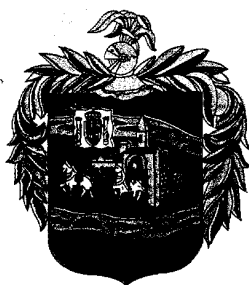
MUNICIPIO DE LOJA

No	NOMBRE	CEDULA
3	Aponte Rueda Deyvar Ronal	1103777890
4	Celi Riofrio Delsy Janeth	1103915003
5	Cuenca Urgilés José Anibal.	1102723713
6	Gálvez Carpio Javier Gonzalo.	1103742605
7	González Angel Modesto.	1102024260
8	Guarnán Espinoza Mireya Patricia.	1102665498
9	Jaramillo González Luis Antonio.	1102711403
10	Lara Granda Omer Michael.	1103713903
11	Lavanda Zúñiga Angel Medardo.	1103819437
12	León Quiroga Amable Bernardo.	1600094450
13	Machuca Rodríguez Luis Antonio.	1103146542
14	Marín Montaña Ilmo Manuel	1101983136
15	Maurad Ordóñez Marco Vinicio.	1102818687
16	Medina Jiménez Luis Alberto.	1103820518
17	Montaña Quezada Segundo Eduardo.	0101087351
18	Montaña Vega Teodoro Iván.	1103630487
19	Montaña Zúñiga Elio Eduardo.	1103505812
20	Mulcela Armijos José Medardo.	1102815857
21	Palacios Salinas Wilson Linder.	1101947966
22	Pardo Guerrero Carlos Alberto	1103750236
23	Reátegui Calle Eduardo Santiago	1900456896
24	Robles Carrión Domingo Abiatar.	1102125125
25	Sanmartín Valverde Ramiro Oswaldo	1102606587
26	Sarango Chamba Angel Augusto	1103959589
27	Tamay Calva Byron Fabricio.	1104181068
28	Tapia Salinas Marco Giovanny	1103066880
29	Tapia Salinas Wilmer Eduardo.	1103704951
30	Tomalá Ontaneda Patricio Alejandro.	0912142064

Que, luego de constatar que el nombre y número de cédula de los accionistas de la organización constan y coinciden en el listado de aprobados para optar por el servicio de taxi ejecutivo en la ciudad de Loja.

Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley





Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

MUNICIPIO DE LOJA

de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, como a la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo en el Cantón Loja, en lo que corresponde a cada una.

Que, mediante informe jurídico emitido con oficio No.058-SA-UMTTT-2010 fecha 04 de mayo del 2010 la Secretaria Abogada de la Unidad, previo visto bueno del Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, emite criterio favorable a fin de que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Tenor C.A" pueda constituirse jurídicamente, tomando en consideración las disposiciones estipuladas en la Constitución de la República, y mas normas jurídicas vigentes para el efecto.

Que la mencionada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la Constitución Jurídica de dicha compañía, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Tenor C.A", domiciliada en la ciudad de Loja, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que pinten las unidades previa la verificación de la flota vehicular.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite.

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 06 días del mes de mayo del 2010.

Ing. Wilson Jaramillo Sangurima

JEFE DE LA UNIDAD

MUNICIPAL DE TRÁNSITO

Y TRANSPORTE TERRESTRE

VISTO BUENO

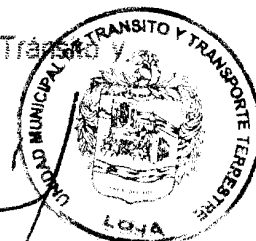
Ing. Jorge Bañón Abad

ALCALDE DE LOJA

PRESIDENTE DE LA UNIDAD

MUNICIPAL DE TRÁNSITO

Y TRANSPORTE TERRESTRE



SECRETARIA DE LA UNIDAD
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

fecha 13/05/2010

CERTIFICO: Que

es fiel copia del original



I. MUNICIPIO DEL CANTON LOJA

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION Nro. 004-AIF-UMTTT-L-2010

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL**

AUTORIZACION DE "ALCANCE AL INFORME DE FACTIBILIDAD"

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, de conformidad al Art. 264 de la Constitución, Art. 9 de la Ley de Descentralización del Estado y al Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el Concejo Municipal de Loja, dado en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, esta facultada para emitir Resoluciones sobre Alcances al Permiso de Operación.

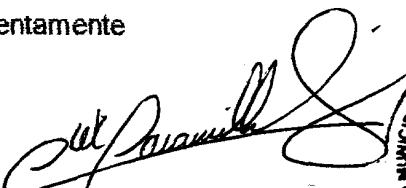
Que, los Directivos de la "PRE COMPANIA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO TENOR C.A" domiciliada en el cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado de manera verbal a este Organismo un Alcance al Informe de Factibilidad, en base al Of. 0539, emitido por la Superintendencia de Compañías de Loja.

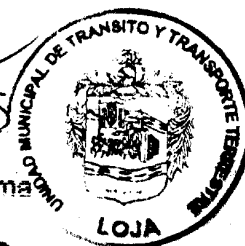
Por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

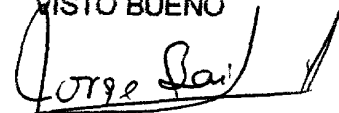
RESUELVE:

1. Emitir el presente Alcance al Informe de Factibilidad, en los siguientes terminos.
 - a) Que de acuerdo a la Reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, la Municipalidad procede a dar el Informe de factibilidad Nor. 006-IT-2010, a la Pre "COMPANIA DE TAXIS EJECUTIVO TENOR C.A"
 - b) Aclarar que el objeto social para la constitución de la Pre- Compañía, es el establecido en los Arts. 8, 10 y 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con servicio Convencional y Servicio Ejecutivo. En el presente caso el Objeto social es exclusivamente el Servicio Ejecutivo.
 2. Comunicar a la Pre "COMPANIA DE TAXIS EJECUTIVO TENOR C.A", lo detallado en el numeral anterior.
- Comunicar esta Resolución a la Superintendencia de Compañías de Loja, para su cumplimiento y control y al Consejo Nacional de Tránsito, para su registro.

Atentamente


Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
**JEFE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**



VISTO BUENO

Ing. Jorge Bailón Abad
**ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

SE. F. R. DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

Fecha 07/06/2010

CERTIFICADO
es fue copia del original
3

BANCO DEL AUSTRO
bancario de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOTARIA SEXTA

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 202,50 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO TENOR C.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Agila Guamán Olivio Alexander	\$ 6,75	Medina Jiménez Luis Alberto	\$ 6,75
Alulima Guamán Alex Patricio	\$ 6,75	Montaño Quezada Segundo Eduardo	\$ 6,75
Aponte Rueda Deyvar Ronal	\$ 6,75	Montaño Vega Teodoro Iván	\$ 6,75
Celi Riofrio Deisy Yaneth	\$ 6,75	Montaño Zúñiga Elio Eduardo	\$ 6,75
Cuenca Urgiles José Anibal	\$ 6,75	Muicela Armijos José Medardo	\$ 6,75
Gálvez Carpio Xavier Gonzalo	\$ 6,75	Palacios Salinas Wilson Linder	\$ 6,75
González Angel Modesto	\$ 6,75	Pardo Guerrero Carlos Alberto	\$ 6,75
Guamán Espinoza Mireya Patricia	\$ 6,75	Réategui Calle Eduardo Santiago	\$ 6,75
Jaramillo González Luis Antonio	\$ 6,75	Robles Carrión Domingo Abiatar	\$ 6,75
Lara Granda Omer Michael	\$ 6,75	Sanmartín Valverde Ramiro Oswaldo	\$ 6,75
Lavanda Zúñiga Ángel Medardo	\$ 6,75	Sarango Chamba Ángel Augusto	\$ 6,75
León Quiroga Amable Bernardo	\$ 6,75	Tamay Calva Bairon Fabricio	\$ 6,75
Machuca Rodríguez Luis Antonio	\$ 6,75	Tapia Salinas Marco Giovanni	\$ 6,75
Marín Montaño Ilmo Manuel	\$ 6,75	Tapia Salinas Wilmer Eduardo	\$ 6,75
Maurad Ordóñez Marco Vinicio	\$ 6,75	Tomala Ontaneda Patricio Alejandro	\$ 6,75

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 07 de Mayo de 2010

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

M.B.A. Darío Palacios,
GERENTE SUCURSAL LOJA

Lic. José Zúñiga,
JEFE DE OPERACIONES (E)

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que la sello, signo y firmo, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

CCO-018 REV-OYM-JUL/10

0200884

ZON: Para los fines legales consiguientes.

Doy fe: Que, la Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SC. DIC. L.10.0154, de fecha 15 de junio del 2010, APROBO, la constitución de la Compañía, COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVO TENOR C. A., particular que he marginado en su matriz.-

Loja, 15 de junio del 2010.

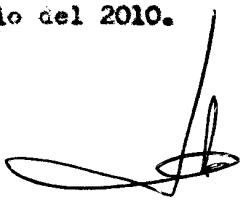

 **Dr. Jorge Baerazuela Guzmán**
NOTARIO 619. DEL CANTON LOJA

REGISTRALURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b) de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.10.0154, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 518, y anotada en el repertorio con el No. 1258, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 15 de junio del 2010.

Loja, 15 de junio del 2010.




Dr. [Illegible] [Illegible]
REGISTRADURIA MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 585

Loja, 15 JUN. 2010

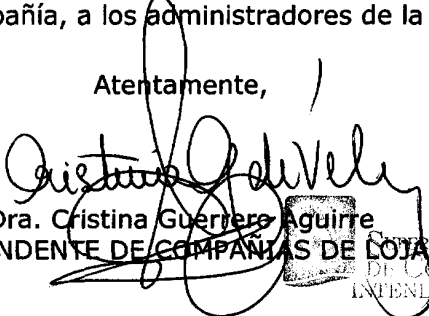
Señores
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVO TENOR C. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA